



NOTARIA
TERCERA

NOTARIO



ESCRITURA NUMERO: CUATRO MIL CUATRO.- (No 4004)

QUITO, 06 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2004

PROTOCOLIZACION DE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y
REPRESENTACION

REFORMA, CAMBIO RAZON SOCIAL

OTORGA:

TRANSPORTES AEREOS MERCANTILES

PANAMERICANOS S.A.

(AEROLINEAS TAMPA CARGA S.A.)

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 255 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: notaria-tercera@andinanet.net Quito - Ecuador

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE

TAMPA CARGO S.A.

DOMICILIO

MEDELLIN

MATRICULA No.

21-013424-04

NIT

890912462-2

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.1090, del 11 de mayo de 1973, otorgada en la Notaría 2a. de Medellín, registrada en esta Cámara el día 14 de mayo de 1973, en el libro 9o., folio 5.033, bajo el No.5033, fue constituida una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo la denominación de:

"TRANSPORTES AEREOS MERCANTILES PANAMERICANOS LTDA. - TAMPA"

CERTIFICA

REFORMAS: Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No.787 del 1o. de abril de 1974, de la Notaría 8a. de Medellín, registrada en esta Cámara el día 16 de mayo de 1974, en el libro 9o., folio 9.466, bajo el No.9.466.

No.2757 del 31 de diciembre de 1975, de la Notaría 8a. de Medellín, registrada en esta Cámara el día 18 de marzo de 1976, en el libro 9o., folio 82, bajo el No.816.

No.2515 del 30 de noviembre de 1978, de la Notaría 8a. de Medellín, registrada en esta Cámara el día 12 de diciembre de 1978, en el libro 9o., folio 257, bajo el No.12.656, por medio de la cual la razón social quedará:

TRANSPORTES AEREOS MERCANTILES PANAMERICANOS LTDA., "TAMPA LTDA."

No.600 del 10 de marzo de 1980, de la Notaría 8a. de Medellín, registrada en esta Cámara el día 17 de marzo de 1980, en el libro 9o., folio 69, bajo el No.1.368, por medio de la cual se transforma la sociedad a Anónima, bajo la denominación de:

TRANSPORTES AEREOS MERCANTILES PANAMERICANOS S. A. "TAMPA S. A." ,

No.1367 del 28 de mayo de 1980, de la Notaría 8a. de Medellín, registrada en esta Cámara el día 29 de mayo de 1980, en el libro 9o., folio 136, bajo el No.2.730.

VALIDO POR AMBAS CARAS

No.203 del 11 de febrero de 1982, de la Notaría 8a. de Medellín, registrada en esta Cámara el día 12 de marzo de 1982, en el libro 9o., folio 84, bajo el No.3.514.

No.2120 del 23 de septiembre de 1982, de la Notaría 8a. de Medellín, registrada en esta Cámara el día 30 de septiembre de 1982, en el libro 9o., folio 365, bajo el No.8.245.

No.1607 del 31 de mayo de 1984, de la Notaría 8a. de Medellín, registrada en esta Cámara el día 13 de junio de 1984, en el libro 9o., folio 468, bajo el No.4.207.

No.2772 de julio 31 de 1986, Notaría 8a. de Medellín.

No.1250 de abril 15 de 1.987, de la Notaría 8a. de Medellín.

No.1169 de mayo 31 de 1989, de la Notaría 8a. de Medellín.

No.2085 de septiembre 28 de 1.990, de la Notaría 8a. de Medellín.

No.1574 de junio 21 de 1994, de la Notaría 8a. de Medellín.

No.874 de mayo 31 de 1995, de la Notaría 8a. de Medellín.

No.1269 de octubre 3 de 1995, de la Notaría 26a. de Medellín.

No.1992 de diciembre 12 de 1996, de la Notaría 26a. de Medellín.

No.2148 de diciembre 23 de 1997, de la Notaría 26a. de Medellín.

No.2360 del 31 de mayo de 1999, de la Notaría 1a. de Medellín.

No.2312, del 17 de mayo de 2002, de la Notaría 1a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 22 de mayo de 2002, en el libro 9o., folio 674, bajo el No.4714, mediante la cual, entre otras reformas, la sociedad cambió su denominación social y en adelante se identificará así:

TRANSPORTES AEREOS MERCANTILES PANAMERICANOS S.A.

- AEROLINEAS TAMPA CARGA S.A.-,

que podrá usar indistintamente en su razón abreviada

"AEROLINEAS TAMPA CARGA S.A. O TAMPA AIRLINES CARGO S.A."

No.3.355 del 22 de junio de junio de 2004, de la Notaría 1a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 22 de junio de 2004, en el libro 9o., bajo el No.6189, mediante la cual se cambia la razón social de la sociedad y en adelante se identificará así:

TAMPA CARGO S.A.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es la siguiente: Hasta el 11 de mayo del año 2023.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: El objeto principal de la compañía consiste en: El establecimiento y explotación del transporte aéreo de carga y pasajeros, con la utilización de rutas y frecuencias nacionales o internacionales adjudicadas o autorizadas por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil de Colombia, o por el sistema de viajes charter, es decir vuelos especiales, fletados por terceros, utilizando equipos



VALIDO POR AMBAS CARAS

propios o ajenos.

El servicio de transporte, recepción, clasificación y entrega de envíos urgentes por avión, correspondencia y otros objetos postales. Los servicios postales comprenden la prestación del servicio de correo nacional e internacional y del servicio de mensajería especializada.

Especialmente también podrá prestar los servicios de mantenimiento, overhulls mayores y de línea; Reparación de aeronaves, construcción de aviones; reconstrucción de motores; servicios de cargue y descargue de aeronaves, todo de conformidad con los reglamentos aeronáuticos.

Se entenderán incluidos dentro del objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y aquellos otros que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad; por consiguiente podrá realizar entre otros los siguientes actos operaciones y contratos: adquirir y enajenar bienes muebles o inmuebles, así como gravarlos y constituir otros derechos reales sobre los mismos; celebrar contratos de suministro, distribución y mandato; aceptar, suscribir, endosar, avalar y en general ejecutar cualquier otra operación sobre títulos valores, recibir dinero a título de mutuo; participar en sociedad y otras entidades cuyo objeto fuere igual, similar, conexo complementario del suyo; invertir sus reservas y recursos en general celebrar cualquier otro acto lícito, civil o de comercio, cualquiera fuere su cuantía, siempre que se relacionen directamente con el objeto social previsto en esta cláusula o que sirva para desarrollarlo a cabalidad.

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: Que el capital autorizado de la sociedad es de \$3.000.000.000, dividido en 60.000.000 de acciones de \$50 cada una.

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: Que el capital suscrito y pagado de la sociedad es de \$2.100.000.000, dividido en 42.000.000 de acciones de 50 cada una.

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad es asignada al Representante Legal y dos Suplentes. Los Suplentes reemplazarán al representante legal principal en sus ausencias temporales, absolutas o accidentales.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS: Que se efectuaron los siguientes nombramientos, así:

CARGO

NOMBRE

CEDULA

REPRESENTANTE LEGAL FREDERICK JACOBSEN
PRINCIPAL

79267814

Nombrado por Acta No. 58 de marzo 16 de 1998, de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de mayo de

VALIDO POR AMBAS CARAS

1998, en el libro 9o., folio 533, bajo el No. 3730,

REPRESENTANTE LEGAL CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO
SUPLENTE

19391024

Nombrado por Acta No.71, del 29 de junio de 2001, de la Asamblea General de Accionistas, registrado en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2001, en el libro 9o., folio 960, bajo el No.6714.

SEGUNDA SUPLENTE ADRIANA PALACIO
DEL REPRESENTANTE
LEGAL

42893125

Nombrada por Acta No.59, del 14 de agosto de 1998, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, protocolizada por escritura No. 2360, del 31 de mayo de 1999, registrado su extracto en esta Cámara el 24 de junio de 1999, en el libro 9o., folio 758, bajo el No.5305.

CERTIFICA

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Cumplir las órdenes expedidas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.
- b) Convocar a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, por iniciativa propia, a solicitud de la Junta Directiva o de los accionistas que representen la cuarta parte (1/4) o más del capital social.
- c) Someter ante la Asamblea General de Accionistas conjuntamente con la Junta Directiva, el informe anual así como rendir cuentas detalladas de su administración.
- d) Ejecutar dentro de las limitaciones de los estatutos, las operaciones necesarias para que la compañía cumpla con su objeto social.
- e) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales que sean necesarios para que representen los intereses de la compañía y delegar en ellos las facultades requeridas.
- f) Enganchar y remover los empleados de la compañía y en este último caso, reportarlo ante la Junta Directiva.

LIMITACIONES: Que entre las funciones de la Junta Directiva está la de: Dar la autorización previa para los siguientes actos o contratos:

- 1) Las relacionadas con la adquisición, venta, división, construcción y constitución de gravámenes o garantías sobre bienes inmuebles.
- 2) Autorizar la constitución, adquisición y venta de acciones en sociedades anónimas.
- 3) Constituir gravámenes sobre bienes inmuebles.
- 4) Cualquier acto o contrato distinto de los arriba mencionados, cuya

cuantía exceda U\$200.000, liquidados a la Tasa Representativa del Mercado del día en que se solicite la autorización respectiva.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

ARIE VERBERK
PASAPORTE M06775492

GERRIT DRAAI
PASAPORTE 99515610

MANUEL LEAL
C.C.17191165

JORGE COULSON
C.C.8244847

MIGUEL COULSON
C.C.98542026

SUPLENTES

MARIA CRISTINA PAULA ULLINGS HUIJSMANS
PASAPORTE N99735208

ROY LINKNER
PASAPORTE 153714775

ALBERTO DURAN
C.C.19478148

LUIS EMILIO MONSALVE
C.C.504903

RODRIGO PUYO
C.C.8274662

Según acta No.58, de marzo 16 de 1998, de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, registrada en esta Cámara el 7 de mayo de 1998, en el libro 9o., folio 533, bajo el No.3730.

Excepto el señor JORGE COULSON (Miembro Principal Junta Directiva), nombrado por Acta No. 52, de mayo 11 de 1999, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 07 de julio de 1999, en el libro 9o., folio 810, bajo el No. 5556.

Excepto los señores MIGUEL COULSON y LUIS EMILIO MONSALVE, nombrados por Acta No. 64 del 17 de mayo del año 2000, de la Asamblea de Accionistas, registrado su extracto en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo del año 2000, en el libro 9o., folio 724, bajo el No. 5067.

Excepto el señor GERRIT DRAAI, nombrado por Acta No.67, del 29 de septiembre de 2000, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Entidad el 9 de noviembre de 2000, en el libro 9o., folio 1538, bajo el No.10766.

Excepto el señor RODRIGO PUYO, nombrado por Acta No.68, de octubre 31 de 2000, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Entidad el 9 de noviembre de 2000, en el libro 9o., folio 1539, bajo el No.10767.

Excepto los señores MANUEL LEAL y ALBERTO DURAN, Nombrados por Acta No. 72 del 4 de septiembre de 2001, de la Asamblea General, registrado su extracto en esta Entidad el 12 de octubre de 2001 en el libro 9o., folio 1387, bajo el No. 9706.

Excepto los señores ARIE VERBERK, META ULLINGS y ROY LINKNER, nombrados por Acta No.73, del 21 de marzo de 2002, de la Asamblea General, registrado su extracto en esta Entidad el 15 de mayo de 2002, en el libro 9o., folio 633, bajo el No.4426.

VALIDO POR AMBAS CARAS

CERTIFICA

REVISORA FISCAL

La Firma PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA.

Nombrada por Acta No.70 del 30 de marzo de 2001, de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, registrado su extracto en esta Entidad el 16 de abril de 2001, en el libro 9o., folio 506, bajo el No.3537.

Que según comunicación del 12 de agosto de 2002, de la Firma Revisora Fiscal, registrada en esta Entidad el 14 de agosto de 2002, en el libro 9o., bajo el No. 7763.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL: ALEJANDRO HERNANDEZ JARAMILLO C.C. 98558343

Que según comunicación del 30 de octubre de 2003, de la Firma Revisora Fiscal, registrada en esta Entidad el 31 de octubre de 2003, en el libro 9o., bajo el No.10456, se efectuó la siguiente designación:

REVISOR FISCAL SUPLENTE: LINA MARIA BETANCUR PEÑA

C.C. 43104715

CERTIFICA

PODER GENERAL: Que por escritura No. 2199 del 6 de noviembre de 1998, de la Notaría 26a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 23 de noviembre de 1998, en el libro 5o., folio 96, bajo el No. 672, se designa como Apoderada General de la sociedad en remplazo del señor JUAN CARLOS SALAZAR GOMEZ, con las mismas facultades, amplio y suficiente, a la señora ADRIANA PALACIO MEJIA, con C.C No. 42.893.125, para que en nombre y representación de TRANSPORTES AEREOS MERCANTILES PANAMERICANOS S.A TAMPA S.A, ejecuten los siguientes actos y contratos:

a. Representación: Para que represente a la sociedad poderdante en todos los procesos que a ella inicie o en su contra se instauren de naturaleza civil, comercial, laboral, tributaria, penal, ya sea ante la jurisdicción contenciosa administrativa, aduanera, de impuestos, jurisdicciones coactivas especiales y ante las autoridades administrativas, personas o entidades de derecho público, incluyendo en los procesos administrativos el ejercicio de todos los derechos y recursos en la vía gubernativa. Los apoderados están facultados para representar la sociedad ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva, legislativa o jurisdiccional y sus organismos vinculados o adscritos, o ante el Ministerio público; presentar peticiones, adelantar actuaciones, asistir a diligencias o procesos, ya sea que la sociedad actúe como demandante, o como demandada o coadyuvante; de igual manera, los apoderados quedan facultados para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias correspondientes, de manera que se asuma la personería de la sociedad poderdante cuando se estime conveniente o necesario, de modo que en ningún momento ésta carezca de representación. Los apoderados quedan facultados para recibir notificaciones en nombre y representación de la sociedad en toda clase de procesos o actos administrativos. Las

VALIDO POR AMBAS CARAS

facultades que confieren a los apoderados son todas las que como parte actora y opositora tenga necesidad de ejecutar en cualquier clase de procesos, entre las cuales se comprenden las siguientes: Instaurar y responder demandas, proponer excepciones, solicitar pruebas, intervenir en la práctica de aquellas, absolver interrogatorios de parte, interponer recursos, transigir, conciliar, recibir, sustituir, reasumir, comprometer, rematar a nombre de la sociedad, tachar documentos, recusar, allanarse a la demanda.

b) TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO: Para que sometan a la decisión de árbitros, conforme a la sección quinta, TITULO XXXIII del Código de procedimiento Civil, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones de la sociedad poderdante, y para que la representen donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales.

c. DESISTIMIENTO: Para que desistan de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de la sociedad poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promuevan.

d. TRANSIGIR: Para que los apoderados transijan pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de la sociedad poderdante.

e. SUSTITUCION Y REVOCACION; Para que los apoderados sustituyan total o parcialmente el presente poder y revocuen sustituciones.

f) PODERES ESPECIALES: Los apoderados podrán constituir apoderados especiales para toda clase de procesos o diligencias administrativas donde se vea comprometida la sociedad.

g) GENERAL: En General para que asuman la personería de la sociedad poderdante cuando lo estimen conveniente y necesario, de tal modo que la presente enumeración de facultades debe entenderse como enunciativa y no taxativa, por lo tanto, los apoderados están facultados para ejercer todas las gestiones tendientes a la defensa de los intereses de la sociedad, sin ninguna restricción en cualquier clase de actuación de carácter judicial o administrativa.

PODER GENERAL: Que por escritura pública No.1684, del 07 de abril del año 2000, de la Notaría 1a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de abril del año 2000, en el libro 5o., folio 28, bajo el No. 191, le fué OTORGADO PODER GENERAL a los Abogados OSCAR MAURICIO BUITRAGO, C.C. No. 19.384.193 y FERNANDO ORTIZ, C.C. No. 19.370.720, a fin de que lleven a cabo la representación de TAMPA S.A. en todos los asuntos o procesos judiciales y actuaciones de carácter policivo o administrativo, sean contenciosos o voluntarios, en asuntos de carácter aduanero en que intervenga TRANSPORTES AEREOS MERCANTILES PANAMERICANOS TAMPA S.A., con expresas facultades para:

1) Atender los requerimientos, las órdenes de comparendo y citaciones hechas a TAMPA S.A., en asuntos de carácter aduanero.

2) Notificarse de todas las providencias administrativas o judiciales proferidas por las autoridades públicas en asuntos de carácter aduanero,

las que TRANSPORTES AEREOS MERCANTILES PANAMERICANOS TAMPA S.A. pueda resultar afectada o favorecida.

3) Iniciar e intervenir en los procedimientos administrativos y procesos judiciales y extrajudiciales ante las autoridades competentes en asuntos de carácter aduanero como apoderado de TRANSPORTES AEREOS MERCANTILES PANAMERICANOS TAMPA S. A.

4) Conferir poderes especiales para representar a TRANSPORTES AEREOS MERCANTILES PANAMERICANOS TAMPA S.A., ante cualquiera de las ramas del poder público en todo aquello relacionado con asuntos de carácter aduanero, con las facultades para desistir, sustituir, transigir, y conciliar.

PODER GENERAL: Que según escritura pública No.4439, del 24 de septiembre del año 2001, de la Notaría 1a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de septiembre del año 2001, en el libro 50, folio 76, bajo el No.528, le fue conferido PODER GENERAL a nombre de los Abogados ALEJANDRA FORERO JIMENEZ, C.C. 43627482, y ABEL DE JESUS LOPEZ CAMPO, C.C. 79753160, para que separadamente o conjuntamente realicen las siguientes actuaciones en nombre de la sociedad TRANSPORTES AEREOS MERCANTILES PANAMERICANOS S.A. TAMPA S.A.

a) REPRESENTACION: Para que represente la sociedad poderdante en todos los procesos que inicie o en su contra se instauren, de cualquier naturaleza, ante cualquier jurisdicción, ordinaria, o especializada, ante las autoridades administrativas o judiciales, personas o entidades de derecho público y privado, incluyendo en los procesos administrativos el ejercicio de todos los derechos y recursos de la vía gubernativa.

Los apoderados están facultados para representar la sociedad poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva, legislativa o judicial y sus órganos vinculados o adscritos, o ante el Ministerio Público, así como entidades de derecho privado, presentar peticiones, adelantar actuaciones, asistir a diligencias, ya sea que la sociedad poderdante actúe como demandante, como demandada o en calidad de tercero; de igual forma para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos. actuaciones y diligencias correspondientes de manera que se asuma la personería de la sociedad poderdante cuando se estime conveniente o necesario, de modo que en ningún momento ésta carezca de representación.

Los Apoderados quedan facultados para recibir notificaciones en nombre y representación de la sociedad poderdante en toda clase de proceso y actuaciones administrativos y judiciales.

Las facultades que se confieren a los apoderados son todas las que como parte actora y opositora la sociedad poderdante tenga necesidad de ejecutar en cualquiera clase de actuaciones o procesos, entre los cuales se comprenden los siguientes:

Instaurar y responder demandas, proponer excepciones; solicitar pruebas, intervenir en la práctica de éstas; absolver interrogatorios de parte; interponer recursos, transigir, conciliar, desistir, recibir, sustituir, reasumir, tachar documentos, recusar, allanarse a la demanda,

etc.

b) TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO: Para que sometan a la decisión de árbitros conforme al libro tercero, sección quinta, Título XXXIII, del Código de Procedimiento Civil, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones de la sociedad poderdante y para que la representen donde sea necesario en los procesos arbitrales.

c) UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES: Para que representen a la sociedad poderdante en cualquier tipo de actuación, proceso, negociación, o trámite que inicie o en su contra se iniciado, por y ante las distintas unidades administrativas especiales principalmente la U.A.E. Aeronáutica Civil Colombiana y la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales, sin excluir por este hecho las demás.

d. DESESTIMIENTO: Para que desistan de los procesos, reclamaciones, gestiones o actuaciones en que intervengan a nombre de la sociedad poderdante, de los recursos que en ellos se interpongan y de los incidentes que se promuevan.

e) SUSTITUCION: Para que los Apoderados sustituyan total o parcialmente el presente poder y revoquen sustituciones.

f) PODERES ESPECIALES: Los apoderados podrán constituir apoderados especiales para toda clase de procesos y diligencias administrativas y judiciales donde se vea comprometida la sociedad.

g) GENERAL: En general para que asuman la personería de la Sociedad poderdante cuando lo estimen conveniente y necesario, de tal modo que la presente enumeración de facultades debe entenderse como enunciativa y no taxativa, por lo tanto, los apoderados están facultados para ejercer todas las gestiones tendientes a la defensa de los intereses de la sociedad, sin ninguna restricción en cualquier clase de actuación o proceso de carácter administrativa o judicial.

PODER GENERAL: Mediante escritura No. 4337 de septiembre 3 de 2002, de la Notaría 1a de Medellín, registrada en esta entidad el 17 de septiembre de 2002, en el libro 5o, bajo el No. 444 le fue conferido poder general a nombre del señor WALTER TABARES ARROYAVE, con c.c. 70.075.038, para que realice las siguientes actuaciones en nombre de la sociedad TRANSPORTES AEREOS MERCANTILES PANAMERICANOS S.A (AEROLINEAS TAMPA CARGA S.A)

a) Declaraciones Tributarias: Para que elaboré, firma y presente ante la autoridad competente declaraciones de rante, IVA, timbre, retención en al fuente, y demás impuestos de los cuales sea responsable la sociedad poderdante, y efectos de los pagos correspondientes a dichas declaraciones.

b) Trámites en materia Tributaria: Para que elabore, firme y presente ante la autoridad competente solicitudes de información y certificaciones en materia tributaria, y de respuesta a informes, requerimientos, certificaciones y demás solicitudes que realice la autoridad competente en materia tributaria o fiscal en el desarrollo de

actuaciones administrativas que involucren a la sociedad poderdante.

c) Trámite en Materia cambiaria: Para que diligencie y presente en los términos y condiciones que determine el Banco de la República los formularios de declaraciones de cambio que se requieran como consecuencia del desarrollo de actividades que impliquen manejo de divisas por parte de la sociedad poderdante.

d) Notificaciones: Para que se notifique de los actos administrativos que sean emitidos por las autoridades competentes en materia tributaria que se generen como consecuencia de los trámites realizados en cumplimiento de las facultades otorgadas mediante este poder las cuales ejercerá para el cumplimiento de los deberes y obligaciones de la sociedad poderdante.

g) General: En general para que represente a la sociedad poderdante cuando sea necesario respecto de los trámites en materia tributaria y cambiaria realizados en desarrollo del presente poder y dirigidos al cumplimiento de las obligaciones y deberes de dicha sociedad de tal modo que la presente enumeración de facultades debe entenderse como enunciativa y no taxativa, por lo tanto, el apoderado está facultado para ejercer todas las gestiones tendientes al cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad TRANSPORTE AEREOS MERCANTILES PANAMERICANOS S A (AEROLINEAS TAMPA CARGA S A) en cualquier clase de trámite de carácter tributario o fiscal que sea necesario para esto.

PODER.- Que mediante la Escritura Pública Nro. 6278 de diciembre 26 de 2002, de la Notaría 1a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 3 de enero de 2003, en el libro 5o., bajo el Nro. 3, se le otorga poder general a JULIANA JARAMILLO FERRER cc. 43.626.284, (Quien acreditó aceptación), para que realice las siguientes actuaciones en nombre de la sociedad TRANSPORTES AEREOS MERCANTILES PANAMERICANOS S.A. AEROLINEAS TAMPA CARGA S.A.:

a) Representación: Para que represente la sociedad poderdante en todos los procesos y actuaciones que inicie o en su contra se instauren, de cualquier naturaleza, ante cualquier jurisdicción, ordinaria o especializada, ante las autoridades administrativas o judiciales, personas o entidades de derecho público y privado, incluyendo en los procesos administrativos el ejercicio de todos los derechos y recursos de la vía gubernativa. La apoderada está facultada para representar la sociedad poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva, legislativa o judicial y sus órganos vinculados o adscritos, o ante el ministerio público, así como entidades de derecho privado, presentar peticiones, adelantar actuaciones, asistir a diligenciar, ya sea que la sociedad poderdante actúe como demandante, como demandada o en calidad de tercero: de igual forma la apoderada queda facultada para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actuaciones y diligencias correspondientes de manera que se asuma la personería de la sociedad poderdante cuando se estime conveniente o sea necesario, de modo que en ningún momento esta carezca de representación.

La apoderada queda facultada para recibir notificaciones en nombre y representación de la sociedad poderdante en toda clase de procesos y actuaciones administrativos y judiciales. Las facultades que se confieren a la apoderada son todas las que como parte actora y opositora

la sociedad poderadante tenga la necesidad de ejecutar en cualquiera clase de actuaciones o procesos, entre los cuales se comprenden los siguientes: instaurar y responder demandas, proponer excepciones; solicitar pruebas, intervenir en la práctica de estas; absolver interrogatorios de parte, interponer recusos, transigir, conciliar, desistir, recibir, sustituir, reasumir, tachar documentos, recusar, allanarse a la demanda, etc.

b) Tribunal de Arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme al Libro Tercero, Sección Quinta, Título XXXIII del Código de Procedimiento Civil, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones de la sociedad poderdante y para que la represente donde sea necesario en los procesos arbitrales.

c) Unidades Administrativas Especiales: Para que represente a la sociedad poderdante en cualquier tipo de actuaciones, procesos, negociación, o trámite que inicie o en su contra sea iniciado, por y ante las distintas unidades administrativas especiales, principalmente la U.A.E. Aeronáutica Civil Colombiana y la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, sin excluir por este hecho las demás.

d) Desistimiento: Para que desista de los procesos, reclamaciones, gestiones o actuaciones en que intervengan a nombre de la sociedad poderdante, de los recursos que en ellos se interpongan y de los incidentes que se promuevan.

e) Sustitución: Para que la apoderada sustituya total o parcialmente el poder y revoque sustituciones.

f) Poderes Especiales: La apoderada podrá constituir apoderados especiales para toda clase de procesos y diligencias, administrativas y judiciales donde se vea comprometida la sociedad.

g) General: En general para que asuma la personería de la sociedad poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que la presente enumeración de facultades debe entenderse como enunciativa y no taxativa; por lo tanto, la apoderada está facultada para ejercer todas las gestiones tendientes a la defensa de los intereses de la sociedad, sin ninguna restricción en cualquier clase de actuación o proceso de carácter administrativo o judicial.

CERTIFICA

NOTIFICACION DE DIRECCION JUDICIAL

Carrera 43 A 1 85 OF. 414 EDIF. CAJA SOCIAL MEDELLIN

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

VALIDO POR AMBAS CARAS

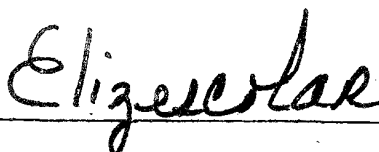
000000

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme cinco (5) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que no hayan sido objeto de los recursos de la vía gubernativa en los términos establecidos en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 31 de 2004

Medellín, Julio 01 de 2004 Hora: 4:18 PM

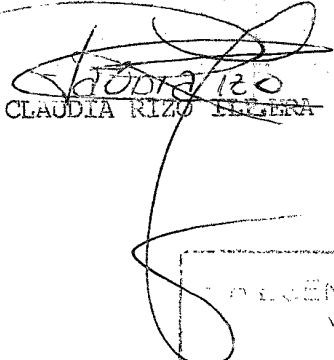


ELIZABETH ESCOBAR GUENDICA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento
coincide con la registrada en este despacho,
correspondiente a: ELIZABETH ESCOBAR GUENDICA


CLAUDIA RIZO

- 9 JUL. 2004

PRESENTADO PARA LEGALIZAR LA FIRMA
Y RUBRICA QUE ANTECEDE

El suscrito Consulad-honoreum
del Ecuador.

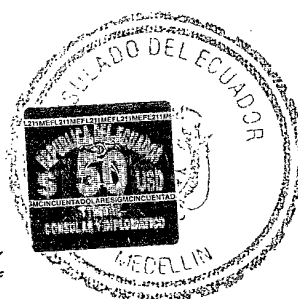
Certifico que es autografa la firma y rubrica del
Señor: Diego E. Varamito B.
Legaciones Mexicanas.

Siendo lo que uso en todos sus actos.

Lugar y Fecha: Medellin julio 29/04
M. MARTILLA PINEDA
Secretaria de Legaciones del Ecuador

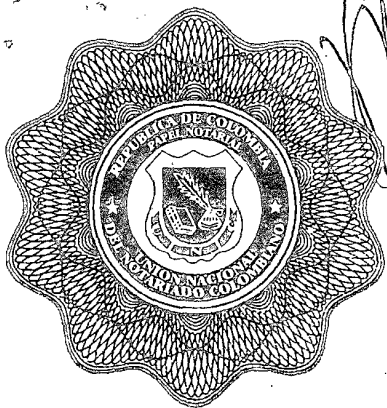
MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
Cuya firma aparece en el
documento de serena
las funciones indicadas
240820
Claudia Rizo

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
104 JUL 16 A 10:58
Jefe de Legalizaciones
MEDS
EQUADOR D.C.



VALIDO POR AMBAS CARAS

PARA USO EXCLUSIVO
DE LA NOTARIA PRIMERA
DE MEDELLIN



AA 17569533
NOTARIA PRIMERA
MEDELLIN ANTIOQUIA

REFORMA. CAMBIO RAZON SOCIAL. CAROLINA PALACIO
TRANSPORTES AEREOS MERCANTILES
PANAMERICANOS S.A. -----
(AEROLINEAS TAMPA CARGA S.A.)-----
A:-----
TAMPA CARGO S.A.-----

TAMPA CARGO S.A., NIT. 890.912.462-2-----

ESCRITURA NUMERO : TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO ---
(#3.355). -----

En la ciudad de Medellín Departamento de Antioquia
República de Colombia, a los veintidos (22)-----días del
mes junio-----del año dos mil cuatro (2.004) ante el
Despacho de la Notaría Primera (1ra.) del Circulo Notarial
de Medellín, cuyo Notario Titular es el doctor ORLANDO DE
JESUS VILLADA MOLINA, compareció la señora ADRIANA PALACIO,
mujer mayor de edad y vecina de Medellín, identificada con
la cédula de ciudadanía número 42.693.125 expedida en
Envigado, Antioquia, y dijo: -----

PRIMERO.- Que en el presente acto obra en su condición de
Representante Legal Suplente de la sociedad denominada
TRANSPORTES AEREOS MERCANTILES PANAMERICANOS S.A. (AERO-
LINEAS TAMPA CARGA S.A.), con NIT. 890.912.462-2,
domiciliada en la ciudad de Medellín, que fue constituida
legalmente mediante la escritura pública número mil noventa
(1.090) del once de mayo de mil novecientos setenta y tres
(1.973), de la Notaría Segunda (2a.) del Circulo Notarial
de Medellín, y registrada en La Cámara de Comercio de
Medellín, el 14 de mayo de 1.973, en el Libro Noveno (9o.)
bajo el Nro. 5.033, reformada por instrumentos posteriores,
calidad que acredita con el Certificado de existencia y
representación legal que se protocoliza -----

NOTARIA PRIMERA
SE EXPIDIO PRIMERA COPIA

2 JUN 2004

22 JUN 2004

ESC 3355

escritura.- -----

0.000018
SEGUNDO.- Que en la condición antes expresada, por medio del presente acto eleva a escritura pública la reforma del artículo primero de los estatutos sociales, la cual fue aprobada en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas que tuvo lugar el 16 de junio de dos mil cuatro (2.004).-----

TERCERO.- Que según dicha reforma, el mencionado artículo de los Estatutos Sociales, queda del siguiente tenor: -----

• ARTICULO PRIMERO: TAMPA CARGO S.A., es una sociedad comercial anónima de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, que previas las formalidades legales y estatutarias podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del territorio nacional y constituir agencias en el exterior.-

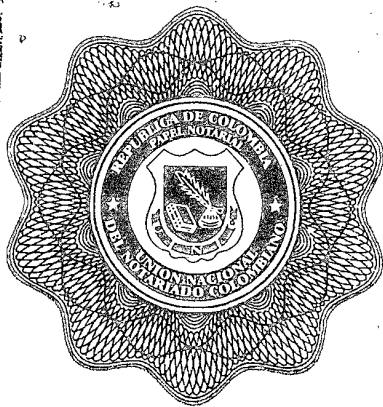
CUARTO.- Que presenta para su protocolización el extracto del Acta número Setenta y nueve (79) correspondiente a la reunión de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 16 de junio de 2.004, en la cual se aprobó la reforma estatutaria que por medio de la presente se eleva a escritura pública.-----

La compareciente leyó personalmente el presente Instrumento, lo aprobaron y firman en constancia.- -----

Derechos notariales: \$36.510,00----- Resolución 4470 de 17 de diciembre de 2003 de la Superintendencia de Notariado y Registro. IVA: \$15.825,00,-----

Se hace recaudo para la Superintendencia de Notariado y Registro, por la suma de \$5.570.00. Se advirtió lo relativo al Registro en la Cámara de Comercio de Medellín, dentro del término legal.-----

PARA USO EXCLUSIVO DE
LA NOTARIA PRIMERA
DE MEDELLIN



AA 17569558-17569556
La presente escritura se extiende en las hojas de papel notarial Nros. AA17569558-AA17569556.-

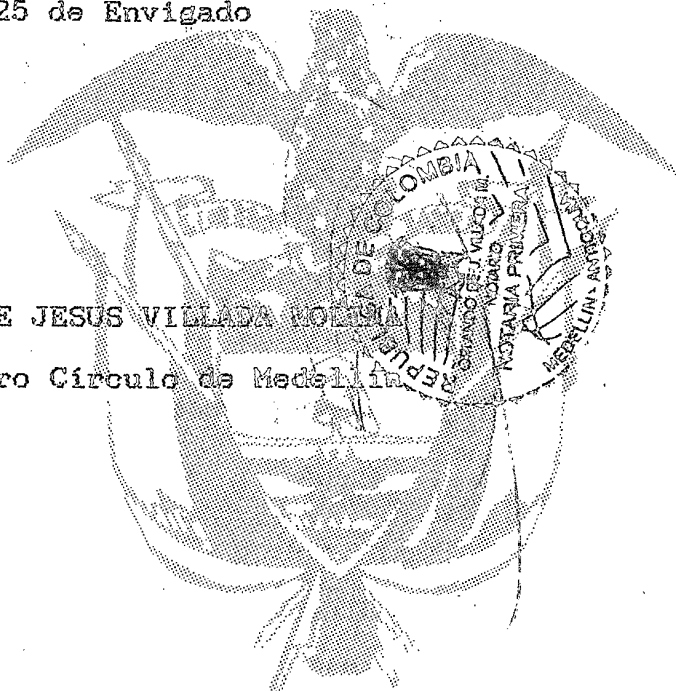
ADRIANA PALACIO

Representante Legal Suplente de TRANSPORTES AEREOS
MERCANTILES PANAMERICANOS S.A. (AEROLINEAS TAMPA CARGA
S.A.)-----

C.C.#42.893.125 de Envigado

Dr. ORLANDO DE JESUS VILLADA MOLINA

Notario Primero Circulo de Medellin



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil

CERTIFICA

NOMBRE

TRANSPORTES AEREOS MERCANTILES
PANAMERICANOS S.A. - AEROLINEAS TAMPA

CARGA

S.A.-, que podrá usar indistintamente en

su

razón abreviada "AEROLINEAS TAMPA CARGA
S.A. O TAMPA AIRLINES CARGO S.A."

DOMICILIO

MEDELLIN

MATRICULA NO.

21-013424-04

NIT

890912462-2

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por escritura pública No. 1090, del 11 de mayo de 1973, otorgada en la Notaría 2a. de Medellín, registrada en esta Cámara el día 14 de mayo de 1973, en el libro 9o., folio 5.033, bajo el No. 5033, fue constituida una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo la denominación de:

"TRANSPORTES AEREOS MERCANTILES PANAMERICANOS LTDA. - TAMPA"

CERTIFICA

REFORMAS: Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No. 787 del 10. de abril de 1974, de la Notaría 8a. de Medellín, registrada en esta Cámara el día 16 de mayo de 1974, en el libro 9o., folio 9.466, bajo el No. 9.466.

No. 2757 del 31 de diciembre de 1975, de la Notaría 8a. de Medellín, registrada en esta Cámara el día 18 de marzo de 1976, en el libro 9o., folio 82, bajo el No. 816.

No. 2515 del 30 de noviembre de 1978, de la Notaría 8a. de Medellín, registrada en esta Cámara el día 12 de diciembre de 1978, en el libro 9o., folio 257, bajo el No. 12.656, por medio de la cual la razón social quedará:

TRANSPORTES AEREOS MERCANTILES PANAMERICANOS LTDA., "TAMPA LTDA."

No. 600 del 10 de marzo de 1980, de la Notaría 8a. de Medellín, registrada en esta Cámara el día 17 de marzo de 1980, en el libro 9o., folio 69, bajo el No. 1.368, por medio de la cual se transforma la sociedad a Anónima, bajo la denominación de:

VALIDO POR AMBAS CARAS

TRANSPORTES AEREOS MERCANTILES PANAMERICANOS S. A. "TAMPA S. A." ,

No.1367 del 28 de mayo de 1980, de la Notaría 8a. de Medellín, registrada en esta Cámara el día 29 de mayo de 1980, en el libro 9o., folio 136, bajo el No.2.730.

No.203 del 11 de febrero de 1982, de la Notaría 8a. de Medellín, registrada en esta Cámara el día 12 de marzo de 1982, en el libro 9o., folio 84, bajo el No.3.514.

No.2120 del 23 de septiembre de 1982, de la Notaría 8a. de Medellín, registrada en esta Cámara el día 30 de septiembre de 1982, en el libro 9o., folio 365, bajo el No.8.245.

No.1607 del 31 de mayo de 1984, de la Notaría 8a. de Medellín, registrada en esta Cámara el día 13 de junio de 1984, en el libro 9o., folio 468, bajo el No.4.207.

No.2772 de julio 31 de 1986, Notaría 8a. de Medellín.

No.1250 de abril 15 de 1.987, de la Notaría 8a. de Medellín.

No.1169 de mayo 31 de 1989, de la Notaría 8a. de Medellín.

No.2085 de septiembre 28 de 1.990, de la Notaría 8a. de Medellín.

No.1574 de junio 21 de 1994, de la Notaría 8a. de Medellín.

No.874 de mayo 31 de 1995, de la Notaría 8a. de Medellín.

No.1269 de octubre 3 de 1995, de la Notaría 26a. de Medellín.

No.1992 de diciembre 12 de 1996, de la Notaría 25a. de Medellín.

No.2148 de diciembre 23 de 1997, de la Notaría 26a. de Medellín.

No.2360 del 31 de mayo de 1999, de la Notaría 1a. de Medellín.

No.2312, del 17 de mayo de 2002, de la Notaría 1a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 22 de mayo de 2002, en el libro 9o., folio 674, bajo el No.4714, mediante la cual, entre otras reformas, la sociedad cambió su denominación social y en adelante se identificará así:

TRANSPORTES AEREOS MERCANTILES PANAMERICANOS S.A.

- AEROLINEAS TAMPA CARGA S.A.-,

que podrá usar indistintamente en su razón abreviada

"AEROLINEAS TAMPA CARGA S.A. O TAMPA AIRLINES CARGO S.A."

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es la siguiente: Hasta el 11 de mayo del año 2023.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: El objeto principal de la compañía consiste en: El establecimiento y explotación del transporte aéreo de carga y pasajeros, con la utilización de rutas y frecuencias nacionales o internacionales adjudicadas o autorizadas por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil de Colombia, o por el sistema de viajes charter, es decir vuelos especiales, fletados por terceros, utilizando equipos propios o ajenos.

El servicio de transporte, recepción, clasificación y entrega de envíos

VALIDO POR AMBAS CARAS

SUPLENTE

Nombrado por Acta No.71, del 29 de junio de 2001, de la Asamblea General de Accionistas, registrado en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2001, en el libro 9o., folio 960, bajo el No.6714.

SEGUNDA SUPLENTE ADRIANA PALACIO
DEL REPRESENTANTE
LEGAL

42893125

Nombrada por Acta No.59, del 14 de agosto de 1998, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, protocolizada por escritura No. 2360, del 31 de mayo de 1999, registrado su extracto en esta Cámara el 24 de junio de 1999, en el libro 9o., folio 758, bajo el No.5305.

CERTIFICA

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Cumplir las órdenes expedidas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.
- b) Convocar a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, por iniciativa propia, a solicitud de la Junta Directiva o de los accionistas que representen la cuarta parte (1/4) o más del capital social.
- c) Someter ante la Asamblea General de Accionistas conjuntamente con la Junta Directiva, el informe anual así como rendir cuentas detalladas de su administración.
- d) Ejecutar dentro de las limitaciones de los estatutos, las operaciones necesarias para que la compañía cumpla con su objeto social.
- e) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales que sean necesarios para que representen los intereses de la compañía y delegar en ellos las facultades requeridas.
- f) Enganchar y remover los empleados de la compañía y en este último caso, reportarlo ante la Junta Directiva.

LIMITACIONES: Que entre las funciones de la Junta Directiva está la de: Dar la autorización previa para los siguientes actos o contratos:

- 1) Las relacionadas con la adquisición, venta, división, construcción y constitución de gravámenes o garantías sobre bienes inmuebles.
- 2) Autorizar la constitución, adquisición y venta de acciones en sociedades anónimas.
- 3) Constituir gravámenes sobre bienes inmuebles.
- 4) Cualquier acto o contrato distinto de los arriba mencionados, cuya cuantía exceda U\$200.000, liquidados a la Tasa Representativa del Mercado del día en que se solicite la autorización respectiva.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

ARIE VERBERK
PASAPORTE M06775492

GERRIT DRAAI
PASAPORTE 99515610

MANUEL LEAL
C.C.17191165

JORGE COULSON
C.C.8244847

MIGUEL COULSON
C.C.98542026

SUPLENTE

MARIA CRISTINA PAULA ULLINGS HUIJSMANS
PASAPORTE N99735208.

ROY LINKNER
PASAPORTE 153714775

ALBERTO DURAN
C.C.19478148

LUIS EMILIO MONSALVE
C.C.504903

RODRIGO PUYO
C.C.8274662

Según acta No.58, de marzo 16 de 1998, de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, registrada en esta Cámara el 7 de mayo de 1998, en el libro 9o., folio 533, bajo el No.3730.

Excepto el señor JORGE COULSON (Miembro Principal Junta Directiva), nombrado por Acta No. 62, de mayo 11 de 1999, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 07 de julio de 1999, en el libro 9o., folio 810, bajo el No. 5666.

Excepto los señores MIGUEL COULSON y LUIS EMILIO MONSALVE, nombrados por Acta No. 64 del 17 de mayo del año 2000, de la Asamblea de Accionistas, registrado su extracto en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo del año 2000, en el libro 9o., folio 724, bajo el No. 5067.

Excepto el señor GERRIT DRAAI, nombrado por Acta No.67, del 29 de septiembre de 2000, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Entidad el 9 de noviembre de 2000, en el libro 9o., folio 1538, bajo el No.10766.

Excepto el señor RODRIGO PUYO, nombrado por Acta No.68, de octubre 31 de 2000, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Entidad el 9 de noviembre de 2000, en el libro 9o., folio 1539, bajo el No.10767.

Excepto los señores MANUEL LEAL y ALBERTO DURAN, Nombrados por Acta No. 72 del 4 de septiembre de 2001, de la Asamblea General, registrado su extracto en esta Entidad el 12 de octubre de 2001, en el libro 9o., folio 1387, bajo el No. 9706.

Excepto los señores ARIE VERBERK, META ULLINGS y ROY LINKNER, nombrados por Acta No.73, del 21 de marzo de 2002, de la Asamblea General, registrado su extracto en esta Entidad el 15 de mayo de 2002, en el libro 9o., folio 633, bajo el No.4426.

CERTIFICA

VALIDO POR AMBAS CARAS

REVISORA FISCAL

La Firma PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA.

Nombrada por Acta No.70 del 30 de marzo de 2001, de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, registrado su extracto en esta Entidad el 16 de abril de 2001, en el libro 9o., folio 506, bajo el No.3537.

Que según comunicación del 12 de agosto de 2002, de la Firma Revisora Fiscal, registrada en esta Entidad el 14 de agosto de 2002, en el libro 9o., bajo el No. 7763.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL: ALEJANDRO HERNANDEZ JARAMILLO C.C. 98558343

Que según comunicación del 30 de octubre de 2003, de la Firma Revisora Fiscal, registrada en esta Entidad el 31 de octubre de 2003, en el libro 9o., bajo el No.10456, se efectuó la siguiente designación:

REVISOR FISCAL SUPLENTE: LINA MARIA BETANCUR PEÑA C.C. 43104715

CERTIFICA

PODER GENERAL: Que por escritura No. 2199 del 6 de noviembre de 1998, de la Notaría 26a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 23 de noviembre de 1998, en el libro 5o., folio 96, bajo el No. 672, se designa como Apoderada General de la sociedad en remplazo del señor JUAN CARLOS SALAZAR GOMEZ, con las mismas facultades, amplio y suficiente, a la señora ADRIANA PALACIO MEJIA, con C.C No. 42.893.125, para que en nombre y representación de TRANSPORTES AEREOS MERCANTILES PANAMERICANOS S.A TAMPA S.A, ejecuten los siguientes actos y contratos:

a. Representación: Para que represente a la sociedad poderdante en todos los procesos que a ella inicie o en su contra se instauren de naturaleza civil, comercial, laboral, tributaria, penal, ya sea ante la jurisdicción contenciosa administrativa, aduanera, de impuestos, jurisdicciones coactivas especiales y ante las autoridades administrativas, personas o entidades de derecho público, incluyendo en los procesos administrativos el ejercicio de todos los derechos y recursos en la vía gubernativa. Los apoderados están facultados para representar la sociedad ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva, legislativa o jurisdiccional y sus organismos vinculados o adscritos, o ante el Ministerio público; presentar peticiones, adelantar actuaciones, asistir a diligencias o procesos, ya sea que la sociedad actúe como demandante, o como demandada o coadyuvante; de igual manera, los apoderados quedan facultados para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias correspondientes, de manera que se asuma la personería de la sociedad poderdante cuando se estime conveniente o necesario, de modo que en ningún momento ésta carezca de representación. Los apoderados quedan facultados para recibir notificaciones en nombre y representación de la sociedad en toda clase de procesos o actos administrativos. Las facultades que confieren a los apoderados son todas las que como parte actora y opositora tenga necesidad de ejecutar en cualquier clase de procesos, entre las cuales se comprenden las siguientes: Instaurar y

responder demandas, proponer excepciones, solicitar pruebas, intervenir en la práctica de aquellas, absolver interrogatorios de parte, interponer recursos, transigir, conciliar, recibir, sustituir, reasumir, comprometer, rematar a nombre de la sociedad, tachar documentos, recusar, allanarse a la demanda.

b) TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO: Para que sometan a la decisión de árbitros, conforme a la sección quinta, TITULO XXXIII del Código de procedimiento Civil, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones de la sociedad poderdante, y para que la representen donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales.

c. DESISTIMIENTO: Para que desistan de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de la sociedad poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promuevan.

d. TRANSIGIR: Para que los apoderados transijan pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de la sociedad poderdante.

e. SUSTITUCION Y REVOCACION: Para que los apoderados sustituyan total o parcialmente el presente poder y revoquen sustituciones.

f) PODERES ESPECIALES: Los apoderados podrán constituir apoderados especiales para toda clase de procesos o diligencias administrativas donde se vea comprometida la sociedad.

g) GENERAL: En General para que asuman la personería de la sociedad poderdante cuando lo estimen conveniente y necesario, de tal modo que la presente enumeración de facultades debe entenderse como enunciativa y no taxativa, por lo tanto, los apoderados están facultados para ejercer todas las gestiones tendientes a la defensa de los intereses de la sociedad, sin ninguna restricción en cualquier clase de actuación de carácter judicial o administrativa.

PODER GENERAL: Que por escritura pública No.1684, del 07 de abril del año 2000, de la Notaría 1a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de abril del año 2000, en el libro 5o., folio 28, bajo el No. 191, le fué OTORGADO PODER GENERAL a los Abogados OSCAR MAURICIO BUITRAGO, C.C. No. 19.384.193 y FERNANDO ORTIZ, C.C. No. 19.370.720, a fin de que lleven a cabo la representación de TAMPA S.A. en todos los asuntos o procesos judiciales y actuaciones de carácter policivo o administrativo, sean contenciosos o voluntarios, en asuntos de carácter aduanero en que intervenga TRANSPORTES AEREOS MERCANTILES PANAMERICANOS TAMPA S.A., con expresas facultades para:

1) Atender los requerimientos, las órdenes de comparendo y citaciones hechas a TAMPA S.A., en asuntos de carácter aduanero.

2) Notificarse de todas las providencias administrativas o judiciales proferidas por las autoridades públicas en asuntos de carácter aduanero, las que TRANSPORTES AEREOS MERCANTILES PANAMERICANOS TAMPA S.A., pueda resultar afectada o favorecida.

3) Iniciar e intervenir en los procedimientos administrativos y procesos judiciales y extrajudiciales ante las autoridades competentes en asuntos de carácter aduanero como apoderado de TRANSPORTES AEREOS MERCANTILES PANAMERICANOS TAMPA S. A.

4) Conferir poderes especiales para representar a TRANSPORTES AEREOS MERCANTILES PANAMERICANOS TAMPA S.A., ante cualquiera de las ramas del poder público en todo aquello relacionado con asuntos de carácter aduanero, con las facultades para desistir, sustituir, transigir, y conciliar.

PODER GENERAL: Que según escritura pública No.4439, del 24 de septiembre del año 2001, de la Notaría 1a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de septiembre del año 2001, en el libro 50, folio 76, bajo el No.528, le fue conferido PODER GENERAL a nombre de los Abogados ALEJANDRA FORERO JIMENEZ, C.C. 43627482, y ABEL DE JESUS LOPEZ CAMPO, C.C. 79753160, para que separadamente o conjuntamente realicen las siguientes actuaciones en nombre de la sociedad TRANSPORTES AEREOS MERCANTILES PANAMERICANOS S.A. TAMPA S.A.

a) REPRESENTACION: Para que represente la sociedad poderdante en todos los procesos que inicie o en su contra se instauren, de cualquier naturaleza, ante cualquier jurisdicción, ordinaria, o especializada, ante las autoridades administrativas o judiciales, personas o entidades de derecho público y privado, incluyendo en los procesos administrativos el ejercicio de todos los derechos y recursos de la vía gubernativa.

Los apoderados están facultados para representar la sociedad poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva, legislativa o judicial y sus órganos vinculados o adscritos, o ante el Ministerio Público, así como entidades de derecho privado, presentar peticiones, adelantar actuaciones, asistir a diligencias, ya sea que la sociedad poderdante actúe como demandante, como demandada o en calidad de tercero; de igual forma para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actuaciones y diligencias correspondientes de manera que se asuma la personería de la sociedad poderdante cuando se estime conveniente o necesario, de modo que en ningún momento ésta carezca de representación.

Los Apoderados quedan facultados para recibir notificaciones en nombre y representación de la sociedad poderdante en toda clase de proceso y actuaciones administrativos y judiciales.

Las facultades que se confieren a los apoderados son todas las que como parte actora y opositora la sociedad poderdante tenga necesidad de ejecutar en cualquiera clase de actuaciones o procesos, entre los cuales se comprenden los siguientes:

Instaurar y responder demandas, proponer excepciones; solicitar pruebas, intervenir en la práctica de éstas; absolver interrogatorios de parte; interponer recursos, transigir, conciliar, desistir, recibir, sustituir, reasumir, tachar documentos, recusar, allanarse a la demanda, etc.

b) TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO: Para que sometan a la decisión de

árbitros conforme al libro tercero, sección quinta, Título XXXIII, Código de Procedimiento Civil, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones de la sociedad poderdante y para que la representen donde sea necesario en procesos arbitrales.

c) UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES: Para que representen a la sociedad poderdante en cualquier tipo de actuación, proceso, negociación, o trámite que inicie o en su contra se iniciado, por y ante las distintas unidades administrativas especiales principalmente la U.A.E. Aeronáutica Civil Colombiana y la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales, sin excluir por este hecho las demás.

d. DESESTIMIENTO: Para que desistan de los procesos, reclamaciones, gestiones o actuaciones en que intervengan a nombre de la sociedad poderdante, de los recursos que en ellos se interpongan y de los incidentes que se promuevan.

e) SUSTITUCION: Para que los Apoderados sustituyan total o parcialmente el presente poder y revoquen sustituciones.

f) PODERES ESPECIALES: Los apoderados podrán constituir apoderados especiales para toda clase de procesos y diligencias administrativas y judiciales donde se vea comprometida la sociedad.

g) GENERAL: En general para que asuman la personería de la Sociedad poderdante cuando lo estimen conveniente y necesario, de tal modo que la presente enumeración de facultades debe entenderse como enunciativa y no taxativa, por lo tanto, los apoderados están facultados para ejercer todas las gestiones tendientes a la defensa de los intereses de la sociedad, sin ninguna restricción en cualquier clase de actuación o proceso de carácter administrativa o judicial.

PODER GENERAL: Mediante escritura No. 4337 de septiembre 3 de 2002, de la Notaría 1a de Medellín, registrada en esta entidad el 17 de septiembre de 2002, en el libro 5o, bajo el No. 444 le fue conferido poder general a nombre del señor WALTER TABARES ARROYAVE, con c.c. 70.075.038, para que realice las siguientes actuaciones en nombre de la sociedad TRANSPORTES AEREOS MERCANTILES PANAMERICANOS S A (AEROLINEAS TAMPA CARGA S.A)

a) Declaraciones Tributarias: Para que elaboré, firma y presente ante la autoridad competente declaraciones de rante, IVA, timbre, retención en el fuente, y demás impuestos de los cuales sea responsable la sociedad poderdante, y efectos de los pagos correspondientes a dichas declaraciones.

b) Trámites en materia Tributaria: Para que elabore, firme y presente ante la autoridad competente solicitudes de información y certificaciones en materia tributaria, y de respuesta a informes, requerimientos, certificaciones y demás solicitudes que realice la autoridad competente en materia tributaria o fiscal en el desarrollo de actuaciones administrativas que involucren a la sociedad poderdante.

c) Trámite en Materia cambiaria: Para que diligencie y presente en los

términos y condiciones que determine el Banco de la República los formularios de declaraciones de cambio que se requieran como consecuencia del desarrollo de actividades que impliquen manejo de divisas por parte de la sociedad poderdante.

d) Notificaciones: Para que se notifique de los actos administrativos que sean emitidos por las autoridades competentes en materia tributaria que se generen como consecuencia de los trámites realizados en cumplimiento de las facultades otorgadas mediante este poder las cuales ejercerá para el cumplimiento de los deberes y obligaciones de la sociedad poderdante.

g) General: En general para que represente a la sociedad poderdante cuando sea necesario respecto de los trámites en materia tributaria y cambiaria realizados en desarrollo del presente poder y dirigidos al cumplimiento de las obligaciones y deberes de dicha sociedad de tal modo que la presente enumeración de facultades debe entenderse como enunciativa y no taxativa, por lo tanto, el apoderado está facultado para ejercer todas las gestiones tendientes al cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad TRANSPORTE AEREOS MERCANTILES PANAMERICANOS S A (AEROLINEAS TAMPA CARGA S A) en cualquier clase de trámite de carácter tributario o fiscal que sea necesario para esto.

PODER.- Que mediante la Escritura Pública Nro. 6278 de diciembre 26 de 2002, de la Notaría 1a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 3 de enero de 2003, en el libro 5o., bajo el Nro. 3, se le otorga poder general a JULIANA JARAMILLO FERRER cc. 43.626.284, (Quien acreditó aceptación), para que realice las siguientes actuaciones en nombre de la sociedad TRANSPORTES AEREOS MERCANTILES PANAMERICANOS S.A. AEROLINEAS TAMPA CARGA S.A.:

a) Representación: Para que represente la sociedad poderdante en todos los procesos y actuaciones que inicie o en su contra se instauren, de cualquier naturaleza, ante cualquier jurisdicción, ordinaria o especializada, ante las autoridades administrativas o judiciales, personas o entidades de derecho público y privado, incluyendo en los procesos administrativos el ejercicio de todos los derechos y recursos de la vía gubernativa. La apoderada está facultada para representar la sociedad poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva, legislativa o judicial y sus órganos vinculados o adscritos, o ante el ministerio público, así como entidades de derecho privado, presentar peticiones, adelantar actuaciones, asistir a diligenciar, ya sea que la sociedad poderdante actúe como demandante, como demandada o en calidad de tercero: de igual forma la apoderada queda facultada para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actuaciones y diligencias correspondientes de manera que se asuma la personería de la sociedad poderdante cuando se estime conveniente o sea necesario, de modo que en ningún momento esta carezca de representación. La apoderada queda facultada para recibir notificaciones en nombre y representación de la sociedad poderdante en toda clase de procesos y actuaciones administrativos y judiciales. Las facultades que se confieren a la apoderada son todas las que como parte actora y opositora la sociedad poderdante tenga la necesidad de ejecutar en cualquiera clase de actuaciones o procesos, entre los cuales se comprenden los siguientes: instaurar y responder demandas,

proponer excepciones; solicitar pruebas, intervenir en la práctica de estas; absolver interrogatorios de parte, interponer recusos, transigir, conciliar, desistir, recibir, sustituir, reasumir, tachar documentos, recusar, allanarse a la demanda, etc.

b) Tribunal de Arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme al Libro Tercero, Sección Quinta, Título XXXIII del Código de Procedimiento Civil, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones de la sociedad poderdante y para que la represente donde sea necesario en los procesos arbitrales.

c) Unidades Administrativas Especiales: Para que represente a la sociedad poderdante en cualquier tipo de actuaciones, procesos, negociación, o trámite que inicie o en su contra sea iniciado, por y ante las distintas unidades administrativas especiales, principalmente la U.A.E. Aeronáutica Civil Colombiana y la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, sin excluir por este hecho las demás.

d) Desistimiento: Para que desista de los procesos, reclamaciones, gestiones o actuaciones en que intervengan a nombre de la sociedad poderdante, de los recursos que en ellos se interpongan y de los incidentes que se promuevan.

e) Sustitución: Para que la apoderada sustituya total o parcialmente el poder y revoque sustituciones.

f) Poderes Especiales: La apoderada podrá constituir apoderados especiales para toda clase de procesos y diligencias, administrativas y judiciales donde se vea comprometida la sociedad.

g) General: En general para que asuma la personería de la sociedad poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que la presente enumeración de facultades debe entenderse como enunciativa y no taxativa; por lo tanto, la apoderada está facultada para ejercer todas las gestiones tendientes a la defensa de los intereses de la sociedad, sin ninguna restricción en cualquier clase de actuación o proceso de carácter administrativo o judicial.

CERTIFICA

NOTIFICACION DE DIRECCION JUDICIAL

Carrera 43 A 1 85 OF. 414 EDIF. CAJA SOCIAL MEDELLIN

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme cinco (5) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que no hayan sido objeto de los recursos de la vía gubernativa en los términos

VALIDO POR AMBAS CARAS

establecidos en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

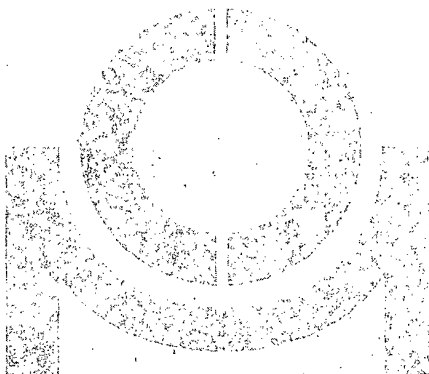
Fecha de Renovación: Marzo 31 de 2004

Medellin, Junio 03 de 2004

Hora: 3:07 PM



ELIZABETH ESCOBAR GUENDICA



CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN

ESPACIO EN BLANCO

TRANSPORTES AEREOS MERCANTILES PANAMERICANOS S.A.
(AEROLÍNEAS TAMPA CARGA S.A.)

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En la ciudad de Medellín, el día 16 de junio de 2004 a las once y treinta y cinco minutos de la mañana (11.35 a.m.) en el Hotel Park 10, Auditorio 1, previa convocatoria realizada por el representante legal de Aerolíneas Tampa Carga S.A., con fecha 4 de junio de 2004, por medio de comunicación escrita dirigida a la última dirección registrada en la sociedad por cada uno de los accionistas, se reunieron los siguientes accionistas de la sociedad Aerolíneas Tampa Carga S.A., para celebrar una Asamblea Extraordinaria de Accionistas:

ACCIONISTA	REPRESENTACION	No. ACCIONES
MARTINAIR HOLLAND N.V.	Mauricio Cuesta- Apoderado Especial	16.800.001
INVERSIONES RIMA LTDA	Carlos Nates - Representante Legal	2.108.400
INVERSIONES Y VALORES MARCOL S.A.	Mauricio Cuesta- Apoderado Especial	2.100.000
Jorge Coulson Rodríguez	Personalmente	2.293.200
Miguel Coulson Olarte	Luis Diego Monsalve- Apoderado Especial	2.380.000
Catherina Coulson Olarte	Luis Diego Monsalve- Apoderado Especial	2.379.960
Juan Paulo Zuluaga Duarte	Luis Diego Monsalve- Apoderado Especial	10
Juan Pedro Zuluaga Coulson	Luis Diego Monsalve- Apoderado Especial	10
David Zuluaga Coulson	Luis Diego Monsalve- Apoderado Especial	10
Alejandro Zuluaga Coulson	Luis Diego Monsalve- Apoderado Especial	10
Natacha Coulson Olarte	Luis Diego Monsalve- Apoderado Especial	2.380.000
GAVIRIA DELGADO GAVIRIA Y CIA S.C.A.	Lucia Gaviria- Representante Legal	840.000
Natalia París Gaviria	Lucia Gaviria- Apoderada General	116.925
Tomás Delgado Gaviria	Lucia Gaviria- Apoderada General	105.000
Luis Emilio Monsalve	Personalmente	525.000
Marina Hoyos Castaño	Luis Diego Monsalve- Apoderado Especial	525.000

En la reunión estuvieron presentes y representadas la totalidad de las 32.553.525 acciones suscritas y pagadas en circulación, debido a que las restantes 9.446.400 acciones suscritas y pagadas que conforman el capital social, son acciones readquiridas por la misma sociedad, que según el artículo 386 del Código de Comercio, mientras pertenezcan a la sociedad quedarán en suspenso los derechos inherentes a las mismas, con lo cual existe el quórum suficiente para deliberar y decidir válidamente en esta reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas.

OTROS ASISTENTES

Carlos Iván Villegas (Representante Legal- Vicepresidente Financiero y Administrativo) Manuel Leal (miembro Junta Directiva)
Adriana Palacio (Secretaria General)

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del quórum
2. Designación de Presidente y Secretario de la reunión
3. Deliberación y decisión respecto del ejercicio del derecho de preferencia para la adquisición de dos millones ciento ocho mil cuatrocientos (2.108.400) acciones de propiedad de Inversiones Rima Ltda., en los términos de las ofertas radicadas ante la sociedad.
4. Deliberación y decisión respecto del cambio de la denominación social para ajustarla a la nueva imagen de la compañía.
5. Designación de la comisión para la aprobación del Acta.

DESARROLLO

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:

Luego de verificar la asistencia de los accionistas y los poderes otorgados, la Secretaria anunció que había quórum suficiente para deliberar y decidir válidamente teniendo en cuenta que estaban representadas el ciento por ciento de las acciones suscritas en circulación.

2. DESIGNACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA:

La asamblea de accionistas en forma unánime designó como Presidente al Doctor Luis Emilio Monsalve y como Secretaria a la Doctora Adriana Palacio, quienes aceptaron su encargo y asumieron inmediatamente las funciones.

La secretaria de la reunión dio lectura al Orden del Día incluido en la convocatoria. 0.00016

Una vez leído, pidió la palabra el representante de INVERSIONES VALORES MARCOL S.A., para proponer una variación en el Orden del Día en el sentido de eliminar el punto de designación de la comisión para la aprobación del Acta, para que la misma sea aprobada en esta misma reunión por los accionistas presentes y representados.

La proposición fue aprobada por unanimidad de los accionistas presentes, con lo cual el Orden del Día para esta reunión es el siguiente:

1. Verificación del quórum
2. Designación del Presidente y Secretario de la reunión
3. Deliberación y decisión respecto del ejercicio del derecho de preferencia para la adquisición de dos millones ciento ocho mil cuatrocientas (2.108.400) acciones de propiedad de Inversiones Rima Ltda., en los términos de las ofertas radicadas ante la sociedad.
4. Deliberación y decisión respecto del cambio de la denominación social para ajustarla a la nueva imagen de la compañía.
5. Lectura y aprobación del acta de la reunión.

Agotados los dos primeros puntos del Orden del Día, se procedió con los siguientes.

4. **DELIBERACIÓN Y DECISIÓN RESPECTO DEL CAMBIO DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL PARA AJUSTARLA A LA NUEVA IMAGEN DE LA COMPAÑÍA:**

Los accionistas en forma unánime aprobaron reformar el artículo primero de los estatutos sociales, el cual quedará del siguiente tenor literal:

"ARTICULO PRIMERO. TAMPA CARGO S.A. es una sociedad comercial anónima de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, que previas las formalidades legales y estatutarias podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del territorio nacional y constituir agencias en el exterior."

5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN.

Después de un receso de diez (10) minutos para la elaboración del acta correspondiente a la presente reunión, y una vez puesta a consideración de los presentes, la Asamblea General de Accionistas le impartió su aprobación por unanimidad.



Siendo las 12:00 m, una vez agotado el orden del día, se dio por terminada la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, y para constancia firman,

(firmado por)
Luis Emilio Monsalve
Presidente

(firmado por)
Adriana Palacio
Secretaria

La suscrita Secretaria certifica que la anterior es copia fiel del acta número 279 (folios) del Libro de Actas de Asamblea de Accionistas de AEROLÍNEAS TAMPA CARGA S.A., que se encuentra registrado en la Cámara de Comercio de Medellín, en el Libro VII, Folio 0070, Número 01727

Rionegro, 18 de junio de 2004.

Adriana Palacio
Secretaria General
C.C. 42.893.125 de Envigado

0.00184

NOTARIA TERCERA
EQUADOR

1ª FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL, CONSTA DE 12
HOJAS UTILES Y SE DESTINA PARA Interesado

28 JUL 2004



MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES
RESEÑA DE LA ACTIVIDAD DEL TEXTO

2004 AUG 25 A 10:47

mes

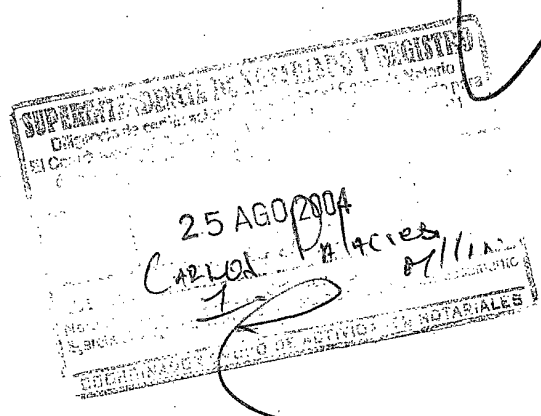
JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

Quinta (continua)

058655

COYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPLEA
LAS FUNCIONES INDICADAS





Presentada para autenticar la firma que antecede al suscrito Rodrigo Riofrio, Ministro, Cónsul General de Primera del Ecuador en Bogotá certifica que es autentica, siendo la que usa e señor:

Guillermo Guzmán Rello

Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones

Autenticación No. 3836/2004

Arancel III 75-2 Valor: US\$ 7.00

Fecha: 27 AGO. 2004

No. De Folios: (12) doce.

El suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento

Rodrigo Riofrio
RODRIGO RIOFRIO

Ministro, Cónsul General de Primera del Ecuador en Bogotá,





NOTARIA
TERCERA

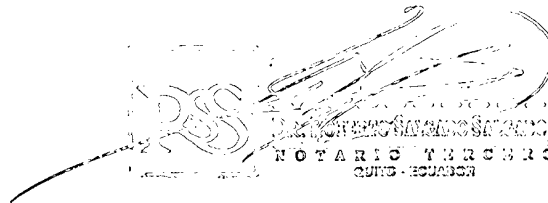
0100018

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del ESTUDIO JURIDICO NARANJO MARTINEZ & ASOCIADOS, en esta fecha y en DIECINUEVE FOJAS UTILES, Protocolizo en el Registro de escrituras públicas, de la Notaria Tercera del Cantón, actualmente a mi cargo, los documentos relativos a la Certificación de Existencia y Representación y Reforma, Cambio Razón Social de Transportes Aéreos Mercantiles PANAMERICANOS S.A. (AEROLINEAS TAMPA CARGA S.A.).
Quito a seis de septiembre de dos mil cuatro.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFERO
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS
RELATIVOS AL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y
REPRESENTACION, REFORMA, CAMBIO RAZON SOCIAL DE
TRANSPORTES AEREOS MERCANTILES PANAMERICANOS S.A.
(AEROLINEAS TAMPA CARGA S.A.), SELLADA Y FIRMADA EN
QUITO A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO


NOTARIO PUBLICO
QUITO - ECUADOR
NOTARIO TERCERO





0.00.19

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 23 de septiembre del año 2.004, bajo el número **2594** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **559** del Registro Mercantil de doce de marzo de mil novecientos noventa y tres, a fs. 932, Tomo 124.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Protocolización efectuada el seis de septiembre del año 2.004, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**, que contienen los documentos referentes al **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** de la compañía extranjera "TRANSPORTES AÉREOS MERCANTILES PANAMERICANOS S.A. TAMPA S.A." por la de "**TAMPA CARGO S.A.**".- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1576**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **028014**.- Quito, a seis de octubre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-